



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 614 -2017-MPM/A

Moyobamba, 29 MAYO 2017

## VISTO:

Resolución Gerencial N°825-2016-MPM/GFySC, de fecha 28 de octubre de 2016; Escrito de Recurso de Reconsideración, con Registro N°88647 y Expediente N°75406, de fecha 11 de noviembre de 2016; Memorando N°177-2016-MPM/GFySC, de fecha 17 de noviembre de 2016; Nota Informativa N°232-2016-MPM/GFySC/OF, de fecha 28 de noviembre de 2016; Resolución Gerencial N°950-2016-MPM/GFySC, de fecha 30 de diciembre de 2016; Escrito de Recurso de Apelación, con Registro N°103937 y Expediente N°88432, de fecha 20 de enero de 2017; Nota Informativa N°082-2017-MPM/GFySC-RLFB, de fecha 03 de febrero de 2017; Informe Legal N°092-2017-MPM/OAJ, de fecha 27 de abril de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1 del Artículo 109° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que, *"Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos"*;

Que, el inciso 1 del Artículo 206° de la citada Ley, modificada por el Decreto Legislativo N°1272, prescribe que, *"Conforme a lo señalado en el artículo 109, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo"*;

Que, el inciso 1 del Artículo 218° de la misma Ley manifiesta que, *"los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado"*;

Que, mediante Resolución Gerencial N°825-2016-MPM/GFySC, de fecha 28 de octubre de 2016, *Resuelve* dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, en contra de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 614 -2017-MPM/A

"PADRINO DISCO CLUB S.A.C", ubicado en el Jr. Malecón San Juan – Punta de Tahuishco, debidamente representada por su Gerente General **Karen Jeannet López Cotrina**, por la comisión de la infracción contenida en la Ordenanza Municipal N°254-2013-MPM-RAS;

Que, mediante Escrito de Recurso de Reconsideración, con Registro N°88647 y Expediente N°75406, de fecha 11 de noviembre de 2016, la Gerente General **Karen Jeannet López Cotrina**, interpone recurso contra la Resolución Gerencial N°825-2016-MPM/GFySC, de fecha 28 de octubre de 2016, con la finalidad de solicitar el archivamiento definitivo de proceso sancionador; en mérito a las diferentes pruebas que evidencian el proceso de regularización, a fin de obtener la licencia de construcción y otros;

Que, con Memorando N°177-2016-MPM/GFySC, de fecha 17 de noviembre de 2016, el Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, se dirige a la Jefe de la Oficina de Fiscalización, requiriéndole que remita la información solicitada por "Padrino Club S.A.C" a través de su Gerente General **Karen Jeannet López Cotrina**;

Que, a través de la Nota Informativa N°232-2016-MPM/GFySC/OF, de fecha 28 de noviembre de 2016, la Jefe de la Oficina de Fiscalización, solicita al Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, remita información sobre el Certificado de Zonificación emitido el 18 de Octubre de 2016, al establecimiento en mención, de acuerdo a la Zonificación Urbana Vigente y la Orden de Pago N°134-2016-MPM/GDT-SGPDTCU, por el monto de **S/1,407.14**, por concepto de Regularización de Licencia de Obra;

Que, con Nota Informativa N°281-2016-MPM/SGPTTCU, de fecha 30 de noviembre de 2016, el Sub Gerente de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, remite información solicitada, respecto del Certificado de Zonificación que a continuación se detalla: i) Con fecha 17 de octubre de 2016, la Srta. Karen Jeannet López Cotrina, identificada con DNI N°40066662, quien con Formulario Único de Trámite N°026764, REG. N°83949 - EXP. N° 71591, **Solicita la emisión de Licencia de Funcionamiento**; ii) La Gerencia de Desarrollo Territorial – a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, emitió el Certificado de Zonificación N°165-2016-MPM/GDT, de fecha 18 de octubre de 2016 a nombre del local comercial "Padrino Disco Club S.A.C", indicando que se encuentra en una Zona Residencial Densidad Media, que según el índice de usos **NO ES COMPATIBLE** con la actividad solicitada; así mismo, iii) Con fecha 17 de octubre de 2016 la Srta. Karen Janeth López Cotrina, identificada con DNI N°40066662, presenta a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el Formulario Único de Trámite N°027553, REG. N°83497 - EXP. N°711997, solicitando **Licencia de Obra**, del cual, a la revisión del expediente por la Sub Gerencia de Transporte y Control Urbano de la Gerencia de Desarrollo Territorial, se verificó que lo que solicita es la **Regulación de Licencia de Obra de un predio**, el cual se encuentra ubicado en el Jr. Malecón San Juan S/N Mz.2070, Lote 7-8, Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, por lo que se emitió el Informe N°14-2016-DML, indicando que el proyecto cumple con los Criterios y Requisitos mínimos del TUPA de la institución, y la normal A-020 Vivienda, la norma A-130, requisito de Seguridad del Reglamento Nacional de Edificaciones; en consecuencia se procedió a elaborar la Orden de pago N°134-2016-MPM/GDT/SGPTTCU, con el importe de **S/1'407.14**, por concepto de Regularización de Licencia de Obra, el cual fue cancelado en caja de la institución, el día 08 de noviembre de 2016, con el comprobante de pago N°0002-06872, a nombre de "Padrino Disco Club S.A.C";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 614 -2017-MPM/A

Que, con Resolución Gerencial N°950-2016-MPM/GFySC, de fecha 30 de diciembre de 2016, se resuelve *Declarar* infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por **Karen Jeannet López Cotrina** identificada con Documento Nacional de Identidad N°40066662, en su calidad de representante de la Persona Jurídica del "**Padrino Disco Club S.A.C**", contra la **Resolución Gerencial N°825-2016-MPM/GFySC**, de fecha 28 de octubre de 2016, en irrestricta alusión a los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Escrito de Recurso de Apelación, con Registro N°103937 y Expediente N°88432, de fecha 20 de enero de 2017, la Gerente General **Karen Jeannet López Cotrina** del "**Padrino Disco Club S.A.C**", interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N°950-2016-MPM/GFySC, de fecha 30 de diciembre de 2016, con la finalidad de solicitar el archivamiento definitivo del proceso sancionador; en mérito a las diferentes pruebas que evidencian los procesos de regularización a fin de obtener la licencia de construcción y otros;

Que, por medio de la Nota Informativa N°082-2017-MPM/GFySC-RLFB, de fecha 03 de febrero de 2017, el Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, eleva el Recurso Administrativo de Apelación, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, interpuesto por la Gerente General de la persona Jurídica del "**Padrino Disco Club S.A.C**", la Srta. **Karen Jeannet López Cotrina**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°40066662, contra la Resolución Gerencial N°950-2016-MPM/GFySC, de fecha 30 de diciembre de 2016;

Que, a través del Informe Legal N°092-2017-MPM/OAJ, de fecha 27 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, expone que: i) Conforme al Art. 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27744, el plazo máximo para interponer los recursos administrativos contra todo acto administrativo que se considere que vulnera un derecho o interés de algún interesado, es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación de la resolución materia de impugnación; ii) Habida cuenta que la Resolución Gerencial N°950-2016-MPM/GFySC, fue notificada el 30 de diciembre de 2016, la misma que solo pudo impugnarse hasta el 20 de enero de 2017; de conformidad con el Art. 212° de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez vencidos los plazos para interponer recurso de apelación con un acto administrativo, se pierde todo derecho a recurrirlos, quedando firme dicho acto; iii) En ese sentido, cualquier recurso que se presente contra la Resolución Gerencial N°950-2016-MPM/GFySC, o que indirectamente pretenda modificarla, devendría en improcedente por extemporáneo. En ese sentido, opina: "*Por los fundamentos expuestos, ésta Oficina de Asesoría Jurídica considera que el recurso de apelación interpuesta por **Padrino Disco Club S.A.C** contra la Resolución Gerencial N°950-2016-MPM/GFySC, debe ser declarado Improcedente por Extemporáneo*";

Por lo expuesto en los considerandos, y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; y a lo establecido por el numeral 2 del Artículo 207° y el Artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, modificado por el Decreto Legislativo N°1272; con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 614 -2017-MPM/A

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el Recurso de Apelación interpuesto por la Gerente General del **Padrino Disco Club S.A.C**, la Srta. **Karen Jeannet López Cotrina**, contra la **Resolución Gerencial N°950-2016-MPM/GFySC**, de fecha 30 de diciembre de 2016, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, y a la Gerencia de Desarrollo Territorial; tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Oswaldo Jiménez Sales*  
ALCALDE